



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1397/2020

ANT : RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 970/31-08-2020 DE CONCURSO 1-2021 SIRSD-S DISPONE MODIFICACIÓN DE BASES QUE INDICA PARA CONCURSO Nº1-2021 E IMPLEMENTA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRONICOS PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS REGIÓN DE LOS RÍOS REGIÓN DE LOS RÍOS

Río Bueno, 20/11/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, y 7 letras a), f), h), n) y r), 8, 9 de la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Las facultades y atribuciones conferidas al Servicio Agrícola y Ganadero en el Art. 3º, letras l) y o) de la Ley Nº18.755; el artículo 3º de la Ley Nº 19.604, que establece Incentivos a la Agricultura; la Ley Nº 20.412, de 5 de enero de 2010, que establece el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; el Decreto Supremo Nº 51 de 24 de octubre de 2011, que fija el Reglamento de Ejecución de la Ley Nº 20.412; lo dispuesto en la Tabla Anual de Costos vigente al momento de la postulación, del Ministerio de Agricultura, que fija los valores de las actividades que se bonificarán en el marco del sistema de incentivo para sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año 2021 respectivamente, que establecerá la partida presupuestaria institucional con el objeto de ejecutar el Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, en todo el territorio nacional; lo indicado por la Resoluciones Nº 6, 7 y 8 de Contraloría General de la República, que regula los actos administrativos exentos del trámite de Toma de Razón; la Resolución Nº970 de 31 de agosto de 2020, que aprueba bases para el concurso Nº1 año 2021 del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad de los Suelos Agropecuarios de la Región de Los Ríos, la Resolución Exenta Nº1940/2020 que regula Trámites y procedimientos administrativos que se desarrollan en el SAG, del Director Nacional del Servicio, de fecha 20 de marzo de 2020; lo dispuesto en el oficio 3610-2020 de la Contraloría General de la República, que se refiere a las medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del Brote de COVID-19; la Resolución Nº240/729/2018 de 3 de octubre de 2018 y la Resolución Exenta Nº 240/377/2018 de 9 de abril de 2018 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y las facultades que invisto como Director Regional de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, el SAG es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
2. Que, el inciso primero del artículo 5º, de la ley 18.575, establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
3. Que, mediante el decreto supremo Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del COVID2019.
4. Que, mediante el Instructivo Presidencial Nº003 de fecha 16 de marzo del 2020, se impartieron instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los Servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

5. Que, con fecha 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de la República, dicta Oficio N° 3.610, donde establecen medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, indicando en síntesis que *“ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional corresponde a los Órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, reguardando a su vez la continuidad del servicio público. Acto seguido, menciona que en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de **CASO FORTUITO**, y que a la luz de lo prescrito por el artículo 45° del Código Civil, normas de derecho común y de carácter supletorio constituye una excepción que, en diversos textos normativos permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazo, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico”*.
6. Que, asimismo, la Contraloría General de la República, ha señalado, en el mismo Oficio, que actualmente la Ley N° 19.880 permite en su artículo 5°, que el procedimiento administrativo, y los actos administrativos a los cuales da origen se expresen por medios electrónicos, y que a contar de la vigencia de la Ley N° 21.180, diferida en los términos que establece su artículo segundo transitorio, esa vía constituirá la regla general en la materia, y que frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas que permitan el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, sin necesidad de esperar la entrada en vigencia del referido cuerpo legal.
7. Que, con fecha 18 de marzo del presente año, se ha Declarado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, mediante Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estado de excepción que se ha prorrogado hasta el 13 de diciembre de 2020, y en atención a las circunstancias actuales, probablemente seguirá de esta manera.
8. Que, el Director Nacional del SAG, en merito de sus facultades descritas en el artículo 7 letra r) de la Ley N°18.755, delegó sus atribuciones, en atención al cumplimiento de los objetivos específicos del Servicio, con la finalidad de que el ejercicio de la autoridad sea realizado de manera continua, oportuna, eficiente y eficaz, mediante la Resolución Exenta N° 7732 de 9 de noviembre de 2020, en la cual detalla en qué casos, por cuanto tiempo, el cómo, cuales son las labores o actividades estratégicas del Servicio que han de cumplirse prioritariamente y necesariamente, de modo de asegurar la continuidad del Servicio.
9. Que, considerando las medidas anteriormente descritas, es necesario implementar algunas modificaciones en las ritualidades del concurso SIRSD-S N° 1/2021 de la región de Los Ríos, y para ello es necesario dictar un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** que, quienes quieran postular al concurso N° 1-2021 de la Región de Los Ríos, relativo al Sistema de Incentivo para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios SIRSD-S, deberán presentar sus documentos, de forma excepcional, mediante **un expediente digital, en formato .zip o .rar y remitirlo al correo electrónico contacto.losrios@sag.gob.cl**, los que pueden ser enviados hasta el día **8 de enero de 2021 a las 14:00 hrs.** Así mismo, la base de datos digital derivada del software, deberá ser enviada por el o la operadora, hasta la hora y fecha señalada al correo indicado anteriormente, conteniendo la totalidad de los planes de manejo postulados. Lo anterior, es sin perjuicio de las medidas que el Servicio Agrícola y Ganadero, de manera nacional o regional, adopte con posterioridad, a fin de velar por la fidelidad e integridad de los documentos que se hayan remitido bajo esta modalidad excepcional. Al enviar la postulación, el(la) operador(a) acreditado(a) deberá asegurarse de recibir la confirmación de recepción de los antecedentes vía correo electrónico.
2. **DISPÓNGASE**, que el expediente de postulación al Concurso N°1 temporada 2021 del SIRSD-S SAG Región de Los Ríos, deberá contener la siguiente documentación, según corresponda:
 - I. Formulario de postulación extraído de la base de datos, firmado por el postulante o su representante legal, y por el operador.
 - II. Fotocopia de cédula de identidad vigente en el caso de ser el postulante persona natural y del o los representantes en caso de ser el postulante una Persona Jurídica.
 - III. Fotocopia del Rut de la Persona Jurídica.
 - IV. Informe Técnico con croquis u otro elemento cartográfico que de cuenta de la ubicación y distribución de los potreros postulados.
 - V. Análisis de suelo realizado como máximo dentro de los **6 meses** previos a la recepción de la postulación.

VI. Certificado de avalúo fiscal con clasificación de uso de suelos, emitido por el Servicio de Impuestos Internos (Posterior al 1 de enero de 2020).

VII. Fotocopia simple de la inscripción de dominio vigente del predio postulado, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a **360 días**, tratándose de la primera vez que concursen y, para los siguientes concursos, bastará acompañar sólo la declaración de no haber variado la situación jurídica sobre el dominio del predio (**Esta última concesión solo es válida para aquellos postulantes que lo hagan en calidad de propietarios y/o usufructuarios**).

VIII. Fotocopia simple del contrato de arriendo, comodato, inscripción de usufructo, mediería, cada uno con las exigencias establecidas en las bases del Concurso N°1 2021.

IX. Postulantes arrendatarios, comodatarios, medieros o aparceros: contar con inicio de actividades en el giro agropecuario ante el SII. Además, deberán presentar una **autorización simple** del (de la) propietario(a), para acogerse al beneficio que se establece en estas bases, **acompañada de una copia simple de la cédula de identidad vigente del propietario**.

X. Declaración Jurada de Uso Múltiple para Persona Natural o Persona Jurídica cuando corresponda, debidamente completada y firmada.

XI. Copia de las 12 declaraciones mensuales y pago simultáneo de impuestos del año 2019 (Formulario 29 SII).

XII. En el caso de personas jurídicas que postulen por primera vez, bastará con presentar **copia simple** de la escritura de constitución social y sus modificaciones, si correspondiere, certificado de vigencia social (o su equivalente), y certificado de personería o representación social, ambos con al menos **360 días de vigencia**. Para el caso de las persona jurídicas que hubieren postulado a concursos anteriores y de no haber variado la situación jurídica de la misma, o la personería de su o sus representantes, bastará con presentar una declaración jurada simple indicando dicha situación.

XIII. **Personas que postulan por medio de mandatario**, Copia de mandato simple y copia de la cédula de identidad vigente del mandatario.

XIV. Autorización de pago con transferencia electrónica bancaria si lo requiere.

3. En todo lo demás, se mantiene a firme la resolución que por éste acto se rectifica y modifica, entendiéndose ésta formar parte de aquella.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JORGE OCTAVIO OLTRA COMTE
DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE
LOS RÍOS

PMA/HDJ/ASG/PRV

Distribución:

- Ruben Marcos Cofre Sepulveda - Jefe Oficina Sectorial Valdivia - Oficina Regional Los Rios
- Carlos Silva Fernandez - Jefe Oficina Oficina Sectorial Panguipulli - Oficina Regional Los Rios
- Daniel Andres Escobar Rojas - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Paillaco - Oficina Regional Los Rios
- Cristian Roberto Tepano Aros - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Rio Bueno - Oficina Regional Los Rios
- Paula Alejandra Mujica Arrue - Encargada Regional Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Oficina Regional Los Rios
- Herman Alberto Doussoulin Jara - Profesional de Apoyo Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Oficina Regional Los Rios

- Pamela Ruiz Vargas - Profesional de Apoyo Protección de Recursos Naturales Renovables, Región de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Alfonso Sanchez Guarda - Encargado Regional Jurídico Región de los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Nataly Oyarzo Silva - Oficina de Partes Gestión y Finanzas Región de los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Margarita Marisol Naguil Silva - Contadora Regional Gestión y Finanzas Región de los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Marcia Besoain Anabalón - Encargada Regional Gestión y Finanzas Región de los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Eugenia Del Pilar Vera Castillo - Tesorera Gestión y Finanzas Región de los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Reinaldo Blas Contreras Illesca - Profesional Sectorial Renare Oficina Sectorial Paillaco - Oficina Regional Los Ríos
- Dominique Françoise Latournerie Lafertte - Profesional Sectorial Renare Oficina Sectorial Paillaco - Oficina Regional Los Ríos
- Carlos Silva Fernandez - Jefe Oficina Oficina Sectorial Panguipulli - Oficina Regional Los Ríos
- Hector Mauricio Sandoval Sepulveda - Jefe de Turno CCFF HUA-HUM Oficina Sectorial Panguipulli - Oficina Regional Los Ríos
- Gabriel Villanueva Jaramillo - Sectorialista Agrícola y Forestal Oficina Sectorial Panguipulli - Oficina Regional Los Ríos
- Lorna Arideth Santibañez Silva - Enc. Administración y Finanzas Sectorial Oficina Sectorial Panguipulli - Oficina Regional Los Ríos
- Karen Hidalgo Garrido - Secretaria Oficina Sectorial Río Bueno - Oficina Regional Los Ríos
- Dillman Roberto Moenne-Loccoz Mera - Técnico Agrícola Sectorial Oficina Sectorial Río Bueno - Oficina Regional Los Ríos
- Maykol Fernandez Barria - Técnico sectorial RENARE Oficina Sectorial Río Bueno - Oficina Regional Los Ríos
- Cintya Belen Chandía Gonzalez - Secretaria Oficina Sectorial Valdivia - Oficina Regional Los Ríos
- Marcelo Ivan Czischke Hitschfeld - Encargado Sectorial Protección Recursos Naturales Oficina Sectorial Valdivia - Oficina Regional Los Ríos

Dirección Regional de Los Ríos - Ejército Libertador # 1271 - Teléfono: 642344815



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=101362911&hash=25067>